



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002608

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL
80153	KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.
107997	KOLG S.A.
167789	KOMERZETY S.A.
102975	KONITEL S.A.
144161	LA MORESTRE S.A.
22905	LA POTRANCA S.A.
74760	LABIS S.A.
171402	LABMEDFARM SA..
118883	LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO G.A. LIFARGA S.A.
111234	LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S.A.
79024	LACOSTUNI S.A.
109151	LADENCORP S.A.
77529	LADOVI S.A.
29842	LAGEDOR S.A.
145327	LAGOS DULCES CORONEL CHALEN LADULCCH S.A.
169524	LAGOZULU S.A.

CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Fojas 2 de 4

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15- 00002608

167072	LAINBORI S.A.
171216	LAKYFRESH COMPANY S.A.
164736	LALSPORTSCORP S.A.
172434	LAMPANI S.A.
111459	LAMVIR S.A.
140868	LANDMARK PROPERTIES HOLDING LANPROHSA S.A.
40491	LANGOSTINOS IRIS SA
167063	LANPIERI S.A.
176924	LANTELECOM LATINOAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.A.
77958	LANY S.A.
170433	LARCO & RAMOS LARACORP S.A.
166116	LASSATIVO S.A.
130843	LATENPICK S.A.
135030	LATINDENTAL S.A.
172702	LATINTIME S.A.
117839	LATINVIPCORP S.A.
61781	LATMIRK S.A.
69270	LAVANDERIAS GUAYAQUIL S.A. LAVAQUIL
166663	LAVIÑACORP S.A.
112830	LAWISKA S.A.
134772	LAXUMAR S.A.
128565	LEBEDEV S.A.
166745	LECONTEL S.A.
170355	LEDSACONSTRUC S.A.
138381	LEDSYSA S.A.
170556	LEEDNEGOS S.A.
138726	LEGACYCORP S.A.
179946	LEIZMA GESTION PLUS S.A.
127136	LENCINA S.A.
175267	LEONAAFRI S.A.
168758	LEONESSAG S.A.
167174	LEOPOLDO LARREA PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. GYECITY
80230	LERNOTI S.A.
63251	LESSENCE IMPORTACIONES S.A. IMPOLESS
173529	LETMIQUIS S. A.
167971	LEXAFROX S.A.
175684	LEXUSVENTAS S.A.

CBA.-

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Fojas 3 de 4

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15-

0002608

73513	LIANA S.A.
172285	LIANFA S.A.
146626	LIBERMANCE S.A.
172114	LIBERMANI S.A.
168739	LIBREMAR ECUADOR S.A.
100494	LIBROSIL S.A.
135012	LIDERA CONSULTORES S.A. LIDERACONS
166317	LIDERDUASA S.A.
139240	LIDERPACK S.A.
172549	LIMBIKOS S.A.
66987	LIMPIACORP S.A.
175088	LIMPTAME S.A.
165990	LIMTOESA "LIMPIEZA TOTAL DE OFICINAS Y EDIFICIOS S.A."
116131	LINCE SOLUTIONS S.A.
164927	LINKWARESA S.A.
173279	LINSAGTRADE S.A.
167287	LISKAPEL S.A.
135294	LITETRA S.A.
172340	LITORALEF S.A.
146900	LIUZHOU GEOLOGY & MINING COMPANY IN ECUADOR S.A.
171186	LLANURDIBON S.A.
173086	LMPAB ADMINISTRADORA DE BIENES S.A
168395	LOGICARGO S.A.
127728	LOGINT LOGÍSTICA INTERNATIONAL S. A.
176310	LOGISTICA ADUANAL DEL ECUADOR C.A. ECUADUANA
141626	LOGISTICA ECOLOGICA, LOECO S.A.
172744	LOGISTICMAEGANS S.A.
175208	LOKIWAY S.A.
60952	LOOKDESIGN S.A.
145772	LORDSOL S.A.
167959	LOREVOC S.A.
168967	LOTTERMAN S.A.
136263	LS&T C.A. LOGISTICA, SERVICIO Y TRANSPORTE
169462	LUBRICANTES Y FILTROS LUBFIL S.A.
74379	LUBRISTOCK S.A.
131153	LUCGAM S.A.
122184	LUDIN S.A.

CBA.-

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Fojas 4 de 4

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-15-

0002608

135502	LUDOCAR S.A.
123790	LUDOVICC S.A.
169268	LUJEZA ECUADOR S.A.
144706	LUMIPRODUCE S.A.
167324	LUNECTIME S.A.
167643	LUNTERWIL S.A.
141549	LUSVOSOB S.A.
143724	LUXURYTRANS S.A.
169764	LUZAMTER CIA. LTDA.
134564	LYON GLOBAL S.A. LYGLOBA

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No.SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015


AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CBA.-